



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II

"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 012 -2024-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 09 ENE 2024

VISTOS:

El informe N° 006-2024-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/RR. HH, de fecha 04 de enero del 2024, el Informe N° 001-2024-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM, de fecha 04 de enero del 2024, el Informe Legal N° 181 – 2023/GOB.REG.AMAZONAS/HAB/DE/OAL/CJDD de fecha 04 de diciembre del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece que "El derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva". Su reconocimiento se encuentra contenido en el inciso 2) del artículo 139°, en el que señala "ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada ni retardar su ejecución";

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017 – 93 – JUS, indica el carácter vinculante de las decisiones judiciales al establecer lo siguiente:

"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de orden administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango de denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso (...);

Que, respecto al reconocimiento de Bonificación establecida por el artículo 184° de la Ley N° 25303 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 1991, señala "Otórguese al personal de **funcionarios y servidores de salud pública que laboren en zonas rurales y urbano marginales una bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo** de conformidad con el inc. b) del art. 53° del Decreto Legislativo N° 276" (...);

Que, mediante la Sentencia de Vista, contenida en el Expediente N° 00033 – 2020 – 0 – 0102 – JR – LA – 02, emitida por la Sala Civil Permanente de Utcubamba, sobre Acción



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II

"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 032 -2024-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 09 ENE 2024

Contenciosa Administrativa, la misma que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de fecha 28 de junio del 2023, que resuelve: Declarar fundada la demanda interpuesta por Manuel Ernesto Luna Cydejko contra la Dirección del Hospital "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua. (...) **ORDENA** al Hospital de Apoyo Bagua, cumpla con emitir nueva resolución administrativa, mediante la cual ordene el pago de los intereses legales desde la fecha en que se le reconoció el Pago de la Bonificación Diferencial Mensual, otorgada por Ley N° 25303, hasta la fecha en que se hizo efectivo el pago total de dicha bonificación;



Que, a través del Informe Legal N° 181 – 2023/GOB.REG.AMAZONAS /HAB/DE/OAL/CJDD de fecha 04 de diciembre del 2023, la Jefa de Asesoría Legal, opina que se debe dar cumplimiento al mandato judicial que obra en el Exp. N° 00033 – 2020 – 0 – 0102 – JR – LA – 02, recomendando derivar el expediente al área de remuneraciones a fin de que realice el cálculo de los intereses legales a favor del ex servidor Manuel Ernesto Luna Cydejko;



Que, mediante el Informe N° 001 – 2024 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM, de fecha 04 de enero del 2024, la encargada de remuneraciones remite el **Cálculo de Intereses de Bonificación Diferencial – Ley 25303 del ex servidor Manuel Ernesto Luna Cydejko**, tomando como referencia la Resolución Directoral N° 13 – 2012 – GOB.REG.AMAZONAS – HA – GLL – B – D, donde indica el monto reconocido por la suma de S/ 95,065.76, el mismo que se ha considerado para el cálculo de intereses de devengados, además señala que como última fecha de pago 03/08/2018, se le canceló S/ 3,522.19, teniendo como deuda pendiente el monto de S/ 91,543.57; por tanto, el cálculo de intereses de devengados – Ley 25303 es **S/ 41,834.64 soles**, para su proyección de resolución de reconocimiento, teniendo como fechas 01/02/2006 hasta la actualidad;



Que, a través del Informe N° 006 – 2024 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-RR.HH de fecha 04 de enero del 2024, la Jefa del área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Lujan", teniendo como referencia el Informe N° 001-2024-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM, que remite el cálculo de intereses de la bonificación diferencial mensual otorgado mediante Ley N° 25303, a favor del ex servidor Manuel Ernesto Luna Cydejko, de profesión Médico I, en cumplimiento de la sentencia de vista del Exp. N° 00033 – 2020 – 0 – 0102 – JR – LA – 02, sobre Acción Contenciosa Administrativa. En ese sentido solicita proyección de resolución por concepto de intereses de Devengados, por el monto de **S/ 41,834.64 (Cuarenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 64/100 soles)**;



En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.



PERÚ Ministerio de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 012 -2024-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 09 ENE 2024

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, la suma **SI. 41,834.64 (Cuarenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 64/100 Soles)** a favor del ex servidor **MANUEL ERNESTO LUNA CYDEJKO**, Ex trabajador nombrado la Unidad Ejecutora N° 403 – de Salud - Bagua, por concepto de Intereses Devengados de la Bonificación Diferencial establecida en la Ley N° 25303, generados de la Resolución Directoral Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" N° 13 – 2012 – GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B-D, de fecha 09 de enero del 2012, conforme a lo ordenado en el Expediente N° 00033 – 2020 – 0 – 0102 – JR – LA – 02, y los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - El cumplimiento del artículo primero estará supeditado a la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora N° 403 - Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al Segundo Juzgado Civil – Sede Bagua, Expediente N° 00033 – 2020 – 0 – 0102 – JR – LA – 02, a la Procuradora Pública Regional de Amazonas, a la parte interesada y a los órganos internos de la entidad para conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – DISPONGASE, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Dr. YESPER SARAYTA DÍAZ
C.M.P. 51208
DIRECTOR